



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0456-2022-A/MPP.

San Miguel de Piura, 17 de mayo de 2022.

VISTOS:

El Memorando N° 277-2022-PPM/MPP, de fecha 27 de abril de 2022, de la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 034-2022-JWAB-UR-OPER/MPP, de fecha 06 de mayo de 2022 de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 0738-2022-OPER/MPP, del 13 de mayo de 2022, de la Oficina de Personal, y;

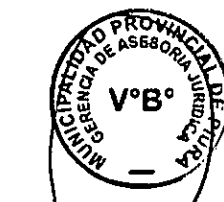
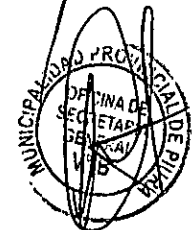
CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 277-2022-PPM/MPP, de fecha 27 de abril de 2022, comunicó que el Primer Juzgado Laboral de Piura, en su Resolución N° 01 del 18 de abril de 2022 – Expediente N° 01359-2021-1-2001-JR-LA-01 – Auto que suspende provisionalmente la ejecución de sentencia de obligación de dar suma de dinero, ordenó a la Municipalidad Provincial de Piura, Cumpla con nivelar la remuneración del demandante don **ÁNGEL ARÉVALO VALLADARES**, con la que percibe la trabajadora Martha Sánchez Arrunátegui, teniendo en cuenta los rubros excluidos conforme lo precisado e el fundamento 21;

Que, mediante Informe N° 034-2022-JWAB-UR-OPER/MPP, de fecha 06 de mayo de 2022 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración del demandante don **ÁNGEL ARÉVALO VALLADARES**, con la que percibe la trabajadora Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 1,620.00 a S/ 2,022.42 soles mensuales, nivelación efectuada teniendo en cuenta el fundamento 21 de Sentencia de Vista;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 738-2022-OPER/MPP, de fecha 13 de mayo de 2022, solicitó que se debe gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía, donde se autorice a la Oficina de Personal efectúe las acciones pertinentes y se nivele la remuneración del demandante don **ÁNGEL ARÉVALO VALLADARES**, con la que percibe su homóloga doña Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 1,620.00 a S/ 2,022.42 soles mensuales;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0456-2022-A/MPP.

San Miguel de Piura, 17 de mayo de 2022.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 13 y 16 de mayo de 2022 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, dispuesto por el Primer Juzgado Laboral de Piura, a través de la Resolución N° 01, de fecha 18 de abril de 2022, recaída en el Expediente N° 01359-2021-1-2001-JR-LA-01, que dispone se nivele la remuneración de don ÁNGEL ARÉVALO VALLADARES, en base a lo que percibe la trabajadora Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 1,620.00 a S/ 2,022.42 soles mensuales, nivelación efectuada teniendo en cuenta el fundamento 21 de Sentencia de Vista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Personal, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo precedente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado Laboral Transitorio de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Procuraduría Pública Municipal y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA**

**Abg. Juan José Díaz Díez
ALCALDE**

